



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 144
Expediente: 3791-2002 (Expedientes
Anexos Nos. 6412-2001, 6395-2001, 2306-
2001, 12048-2000 y 5986-2000)

Miraflores, 21 OCT. 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre del 2003, vista la Solicitud de Aclaración presentada por doña Rosa González Granados (en adelante, la recurrente); de la Resolución de Concejo N°041 de fecha 25 de febrero del 2003 y;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25 de febrero de 2003, se expidió la Resolución de Concejo N° 041, que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por don Gino Torres Castañeda (Fojas 247), vecino de la recurrente y contra el cual ella interpuso queja, alegando que la construcción levantada por el Sr. Torres, causa daños a su propiedad;

Que, conforme se aprecia a Fojas 253, la Resolución de Concejo aludida en el párrafo anterior, fue notificada a la recurrente con fecha 10 de marzo de 2003;

Que, con fecha 19 de junio de 2003, la recurrente presenta un escrito (Fojas 266), solicitando la aclaración de la Resolución de Concejo N° 041;

Que, la recurrente pide la aclaración de la mencionada Resolución, argumentando que en la misma no se ha evaluado en ninguno de los Considerandos la situación en la que se encuentra la junta sísmica que separa su inmueble con la casa vecina colindante;

Que, a Fojas 269 obra el Informe N° 1083-2003-OAJ/MM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Comuna, a través del cual se confirma que la Administración emitió pronunciamiento sobre las denuncias presentadas por la recurrente, en la propia Resolución de Concejo N° 041, concluyendo el mencionado Informe que "la aclaración de la Resolución de Concejo N° 041, no resulta ajustada a Ley";

Que, en efecto, en el trigésimo tercer considerando de la Resolución cuya aclaración se pide, se hace referencia a las denuncias formuladas, y en el trigésimo cuarto considerando de la misma, se alude al Informe N° 1653-02-SDFUC/MM, que obra a Fojas 236, en el cual se indica que la construcción sí cuenta con licencia, así como también se señala que las áreas donde se comprueban rajaduras no coinciden con las



144

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

áreas ampliadas por el recurrente, y que se trata de viviendas antiguas construidas sin junta de dilatación que inciden en el impacto sísmico;

Que, así, el precitado informe, indica que esa situación se presenta en un grupo de casas antiguas, presentando todas el mismo daño en sus uniones;

Que, siendo así, la Resolución de Concejo N° 041, cumple estrictamente con lo establecido por el artículo 85° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aplicable al caso de autos, a cuyo tenor literal, la resolución decidirá sobre todas las cuestiones planteadas en el proceso, no existiendo por lo tanto omisión o error material en ella, en cuyo caso, que por lo indicado en el presente dictamen es un supuesto negado, la recurrente estaría largamente fuera del plazo establecido por el artículo 96° de la misma norma, ya que la Resolución materia de autos le fue notificada con fecha 10 de marzo de 2003, y la solicitud de aclaración es de fecha 19 de junio de 2003;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, aplicable al caso de autos, el Concejo por **MAYORIA**;

RESOLVIÓ:

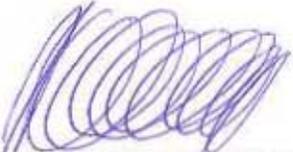
Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración formulada a Fojas 266 por doña Rosa Gonzáles Granados contra la Resolución de Concejo N° 041 (Fojas 247), de fecha 25 de febrero de 2003.

Artículo Segundo.- Declarar que, con la Resolución de Fojas 247, la vía administrativa quedó agotada, no procediendo ningún recurso contra la misma ante la Autoridad Municipal.

Artículo Tercero.- Disponer a través del Area de Archivo Central, el archivo definitivo del expediente materia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE